INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SDRMAM-SAMC-001-2024**
FECHA	**26 DE JUNIO DE 2024**
OBJETO	**RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
PRESUPUESTO OFICIAL	**DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($213.987.020) MDA/CTE**
PLAZO	**DOS (02) MESES**

En la Administración municipal de Villagarzon, los abajo firmantes en calidad de miembros del Comité Evaluador, se reunieron propósito de analizar los documentos de subsanación y observaciones frente al informe de evaluación publicado referente al proceso de Menor Cuantía No. **SDRMAM-SAMC-001-2024**, y proceder a la evaluación definitiva de las propuestas presentadas dentro del proceso de convocatoria pública, para celebrar el contrato de objeto de la referencia.

I. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el plazo para la recepción de ofertas se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FUNDACION TECNIAGRO	FUNDACION TECNI AGRO	Oferta en evaluación	29/05/2024 6:48 PM	210.406.588 COP
OFERTA FUNPET REFORESTACION	FUNPET	Oferta en evaluación	29/05/2024 6:08 PM	208.555.579 COP

II. DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN Y OBSERVACIONES PRESENTAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

2.1. PROPONENTE FUNPET

Mediante mensaje en la plataforma de SECOP II de fecha 05 de junio de 2024, se allegan documentos con el fin de adelantar la subsanación frente al Informe de Evaluación y de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 04 de junio de 2024 en el portal de SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 de la siguiente manera:

1. Se allegan antecedentes del aval de la propuesta de conformidad con lo solicitados por la entidad

Mediante mensaje en la plataforma de SECOP II de fecha 05 de junio de 2024, se allegan observaciones frente al Informe de Evaluación y de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 04 de junio de 2024 en el portal de SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 01
(….)

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

Que una vez identificado el ítem en el cual la entidad manifiesta se modificó la condición técnica se evidencia, que el error proviene de la misma entidad y que el oferente meramente se apegó al contenido del formato que el municipio público. Hecho que evidencia que se indujo al error al oferente y ahora se pretende penalizarla por un elemento que es responsabilidad meramente de la entidad, ahora bien, se hace necesario darle a conocer al comité evaluador todo el baluarte jurídico existente ante este tipo de casos:

Ahora bien, como ya se ha mencionado en reiterada jurisprudencia y normatividad, la entidad tiene la obligación de ser coherente en el contenido de los documentos que publica, y el oferente no puede ser castigado por estos elementos, cuando no se tiene responsabilidad de confeccionar en este caso los formatos, y en el marco jurídico soportado por Colombia compra eficiente en este tipo de escenarios cuando el error, no significa una ventaja dentro del proceso comparativo de las propuestas, ***se adelanta un proceso de aclaración****, hecho que se realizara en el presente documento.*

En ese orden de ideas ya sea como entidad u oferentes podemos recaer en elementos tan básicos como pretender que un yerro irrelevante defina el destino de un proceso de selección, es así como en las condiciones técnicas y en formatos en reiteradas ocasiones la entidad manifiesta que (alambre de púas y POSES de madera plástica), cuando evidentemente quería manifestar que eras POSTES y que el error corresponde a un mero error de digitación, y enfocarse en un elemento similar es irracional por cuanto ese tipo de elementos no generan ventaja competitiva en ningún momento.

Que tal y como se consagra dentro del contenido del pliego de condiciones, que la misma entidad que nos evalúa público, no se está inmerso en ninguna causal de rechazo, así las cosas, la propuesta no podría rechazarse por ese yerro cometido en el momento de implementar el formato que la entidad público en la plataforma secop 2, y es así como se procede con la aclaración de la propuesta económica presentada.

Como oferentes aclaramos que el ítem 3. Transporte corresponde a "transporte de materiales e insumos a través de transporte caballar de insumos y materiales (alambre de púas y postes de madera plástica) desde el punto de descargue al sitio definitivo del aislamiento"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al respecto el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante Sentencia 050012331000199800833 01 (25642), jul. 24/13, C. P. Enrique Gil Botero, estableció lo siguiente:

> Para el alto tribunal, **resulta viable la interpretación del pliego de condiciones, como acto jurídico sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, siempre que exista un vacío, laguna o contradicción** que pueda ser subsanado con una lectura conforme a los principios aplicables a la contratación estatal.
>
> Según el fallo, la administración "puede emplear la lógica de lo razonable, la ponderación o test de proporcionalidad para solucionar las antinomias, vacíos o contradicciones en el contenido de los pliegos de condiciones". **Sin embargo, la exigencia legal es que estos sean claros y precisos**.
>
> El hecho de que la ley y la jurisprudencia hayan reconocido en cabeza de la administración la potestad de interpretación de los pliegos de condiciones **no es un motivo para que las entidades elaboren pliegos ambiguos, confusos o que atenten contra la claridad y precisión** exigida por el ordenamiento.

Al respecto es preciso indicar que de acuerdo a los manifestado por Colombia Compra eficiente y el Consejo de Estado respecto de las antinomias presentadas en los procesos de selección de las diferentes entidades, se indica lo siguiente:

"(…)

De acuerdo con el Consejo de Estado: "Los pliegos de condiciones contienen, buena parte del contenido negocial que habrá de vincular a las partes del negocio jurídico estatal, así como las reglas propias del mecanismo de selección de los oferentes."

3. El artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo de los pliegos de condiciones. Los formularios de los pliegos electrónicos abarcan la mayoría de estos contenidos, sin embargo, a través de SECOP II la Entidad Estatal puede publicar toda la información adicional que sea necesaria y relevante para el Proceso de Contratación.

4. Las Entidades Estatales tienen autonomía para establecer reglas en sus Procesos de Contratación, salvo en las materias particularmente reguladas en la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente).

5. Es deber de los proponentes conocer los pliegos, esto con el fin que sus propuestas se sujeten a todos y cada uno de los puntos solicitados por la Entidad Estatal, en todo caso los proponentes pueden solicitar aclaraciones o realizar observaciones a los pliegos de condiciones.

6. En virtud del principio de economía, las Entidades Estatales deben definir reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas, para ello pueden sanear vicios o corregir inconsistencias en los Documentos del Proceso a través de acto motivado.

8. A su vez, el Consejo de Estado señaló que es viable la interpretación de los pliegos, en los siguientes términos: "los pliegos de condiciones al estar contenidos en un acto jurídico mixto que, en cierto modo, contienen descripciones generales -sin que ello lo convierta en un Reglamento para que se surta el proceso de selección, es posible que sea viable su hermenéutica o interpretación, bien porque se hace necesario para solucionar un problema estrictamente formal de una propuesta -y por consiguiente determinar su admisibilidad y evaluación- ora porque es preciso determinar el contenido y alcance de una de las cláusulas o disposiciones fijadas. "

9. Asimismo, indicó que se podrán interpretar los pliegos de acuerdo con el criterio teleológico: "tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática en que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección Y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad de este, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general."

10. En consideración a lo anterior y con la finalidad de que prime el interés general, la Entidad Estatal debe interpretar el pliego de condiciones de tal manera que garantice la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y el principio de economía (.. .)"

El efecto vinculante del pliego de condiciones ha sido reconocido por la Jurisprudencia de la Sala en repetidas oportunidades, en este sentido, en sentencia de 3 de mayo de 1999, Expediente 12344, sostuvo:

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

'... Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección.

(...).

En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación.

En sentencia posterior, ratificó el carácter vinculante del pliego de condiciones. A continuación, se transcriben los apartes pertinentes:

'... y como ya lo ha dicho la Sala, los pliegos de condiciones o términos de referencia son, de un lado, la ley del futuro contrato que quedará por lo tanto enmarcado por las estipulaciones que se anuncien desde el mismo proceso licitatorio y deberá interpretarse y ejecutarse con apego a las mismas; y de otro lado, esos pliegos son también la ley que rige el mismo procedimiento de selección, puesto que contienen las reglas a las cuales deben sujetarse durante el trámite de la licitación o concurso tanto los proponentes como la misma entidad interesada en contratar'.

Y en sentencia de 8 de junio de 2006, se pronunció en los siguientes términos:

'[E]n tal virtud, en los pliegos de condiciones se consignan un conjunto de reglas para definir el procedimiento de selección objetiva del contratista y delimitar el contenido y alcances del contrato, sus contenidos son de obligatorio cumplimiento tanto para la Administración como para los oferentes (licitantes y futuros contratistas), dentro del marco de la licitación, entendida esta como un procedimiento de formación del contrato mediante la cual la entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable'.

La jurisprudencia reseñada evidencia con total claridad, que el pliego de condiciones al constituir la ley del contrato, se erige como el marco de referencia dentro del cual deberán actuar, tanto la administración como los particulares interesados en contratar, en la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato; así que, las reglas en él contenidas, son de obligatorio cumplimiento, tal carácter vinculante, impide a la entidad pública modificarlas, con lo cual se busca garantizar que, en el procedimiento de la licitación o el concurso, la selección del contratista se efectúe de manera objetiva, como resultado de la exigencia en el cumplimiento de los requisitos, como en la estricta aplicación de los criterios de selección adoptados en el pliego y su respectiva ponderación. El desconocimiento de tales reglas compromete la validez de los actos expedidos por la entidad pública y también su responsabilidad".

El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la Ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia; esos parámetro o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa, inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad al respecto consultar la sentencia de constitucionalidad C-932/2007), iii) las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, iv) se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, v) se

determinarán reglas exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública, vi) se indicarán las fechas y plazos para la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar.

A contrario sensu, desde un marco negativo los pliegos de condiciones no pueden contener lo siguiente: i) fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ii) establecer o prever exenciones de responsabilidad, **iii) consignar reglas que induzcan a error a los proponentes (…)**

En atención a lo anterior se evidencio una antinomia dentro de la propuesta económica, induciendo de esta manera en error en la oferta económica del proponente FUNPET, quien le dio cumplimiento al cuadro que la misma ENTIDAD estructuro dentro del formato propuesta economica, razón por la cual se acepta la observación al proponente y se establecerá como CUMPLE dentro del Informe de evaluación.

OBSERVACIÓN 2

Inconsistencias en el patrimonio en el certificado de existencia y representación legal.

Dentro del certificado de existencia y representación legal observan inconsistencias dentro del patrimonio de constitución de la fundación respecto al patrimonio reportado en el registro único de proponentes en la información financiera

Solicitud: de manera respetuosa solicitamos a la entidad de aplicación a la causal de rechazo descrita en el numeral cuarto la cual señala:

4. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del proponente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité evaluador del proceso da respuesta a la observación presentada de la siguiente manera:

El Registro Único de Proponentes es el documento que contiene los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera y organizacional conforme a la normatividad vigente de los proponentes interesados en participar en procesos de selección.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.5.3. establece:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3.*** **Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.** *Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*
> *1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*
> *Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*
> *2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Conforme a lo anterior, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de la información financiera para efectos del cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales conforme a la información registrada dentro del RUP, documento que según lo establece el Decreto antes citado, es el idóneo para certifica los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, razón por la cual no se acepta la observación presentada.

OBSERVACIÓN 3

B. Facultades del gerente y representante legal.

El informe de evaluación preliminar establece que el proponente en relación a su representante legal o Gerente cumple a cabalidad con las condiciones exigidas en el piso de condiciones. Es decir aquel dispone de todas las prerrogativas legales para la celebración de contratos, situación que revisando las facultades del gerente y representante legal de acuerdo a lo estipulado en el certificado de existencia representación no es cierta:

Como puede apreciarse el representante legal no posee facultades para la presentación de propuestas o la celebración de contratos a nombre de la fundación

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

Una vez verificado nuevamente el Informe de evaluación se observa que el comité evaluador si estableció dentro del requisito habilitante dicha observación, tal como se demuestra en la siguiente pantallazo:

4.	Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil, según aplique		x		El proponente FUNDACIÓN TECNI AGRO con NIT 900274190-1, presenta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Putumayo con fecha de expedición del 27 de mayo de 2024, dentro de su objeto social se encuentra: (...)IMPULSAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES, (...) FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGA Dentro del Certificado no se establece con claridad la facultad del representante legal para presentar propuestas la de celebrar actos y contratos a nombre de la persona jurídica.

OBSERVACIÓN 4

C. Deficiencias en la documentación aportada por el revisor fiscal.

Para acreditar el cumplimiento relacionado con el pago de los aportes a Seguridad Social y para fiscales, el proponente aporta el modelo proporcionado por la entidad, junto con los documentos del revisor fiscal, no obstante en los antecedentes de esta persona se puede apreciar que el mismo no ha cumplido con las obligaciones legales de renovación del certificado que le impone el ejercicio de la contaduría pública. Se aporta la siguiente captura de pantalla:

Solicitud: de manera respetuosa solicitamos a la entidad de aplicación a la causal de rechazo descrita en el numeral cuarto la cual señala:

4. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del proponente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto de la observación presentada por el proponente, por parte del comité evaluador se manifiesta que la finalidad de solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores es la de verificar que el profesional que funge como revisor fiscal y que certifica los aportes a seguridad social, es la de tener la certeza de que no tiene sanciones disciplinarias que le impidan en cuanto el ejercicio de su profesión y claramente dentro del pantallazo allegado por el peticionario en su observación se observa que dice: NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

Por lo anterior no se acepta la observación presentada

OBSERVACIÓN 5

D. Inconsistencias en la oferta económica.

1. El proponente posee varias inconsistencias en su oferta económica que vulnera causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones. La primera de ellas consiste en no establecer la desagregación del AUI lo establecido en el pliego de condiciones así:

Solicitud: El pliego de condiciones señala dentro de su numeral 22 señala:
22. No discriminar el porcentaje de AIU en la propuesta económica
Solicitud: al evidenciarse de forma palmaria la vulneración de la causal de rechazo señalada en el numeral 22 consistente en la discriminación de la administración la utilidad de los imprevistos, solicitamos se proceda en derecho al rechazo de la propuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité evaluador procede a dar respuesta argumentado que como los documentos del proceso lo demuestran y los cuales se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II, el proyecto que fue estructurado y viabilizado desde la Gobernación del Putumayo contiene un presupuesto establecido a monto global y no con Análisis de precios unitarios ni tampoco contiene la desagregación del AIU, es por ellos que en ningún documento se plasma dicha apreciación. No obstante, la administración Municipal al observar la propuesta económica del Proponente **FUNPET** observo que la fundación había realizado la discriminación del AIU con porcentajes que el proponente vio necesarios y que no se encontraban dentro de la oferta económica ni del presupuesto oficial, para lo cual procedió a verificar el pliego de condiciones del proceso en el cual se encontró la causal de rechazo que el proponente argumenta. Del mismo modo en razón a ello se procedió a verificar la oferta del otro proponente FUNDACIÓN TECNIAGRO, encontrando que la propuesta económica se encontraba conforme al formato establecido por la Entidad sin discriminación del AIU.

En vista de lo anterior ante la presencia de una causal de rechazo que no le aplicaba al presente proceso puesto que en el presupuesto viabilizado en el proyecto nunca se contemplo el AIU, el comité evaluador procedió a no realizar observación alguna sobre ello, en razón a que las dos establecieron las propuestas de conformidad con el proceso y en razón a que por error involuntario al ser un proceso de obra se estableció esa causal de rechazo que no era relacionada con el proceso, por lo cual se procedió a aceptar las dos propuestas con respecto del AIU.

No se acepta la observación presentada

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

OBSERVACION 6

2. El proponente ofrece un descuento superior al 97%, destacando que este es el valor máximo que los pliegos de condiciones permitían para que los precios unitarios pudieran ser reducidos.
Además, la oferta presentada por el proponente no solo cumple con el límite establecido por los pliegos, sino que también refleja una estrategia agresiva de pricing destinada a obtener una ventaja competitiva en el proceso de licitación. Este enfoque, que maximiza el descuento permitido, puede interpretarse como una muestra de la capacidad del proponente para operar de manera eficiente, reduciendo costos sin comprometer la calidad de los servicios o productos ofertados. La siguiente gráfica representa en forma clara la vulneración realizada por el proponente:

item	presupuesto oficial	oferta económica	porcentaje
Grapa de 1" x 9, Galvanizada	$ 441,000	$ 426,300	96,66%

Solicitud: al evidenciarse de forma palmaria la vulneración de la causal de rechazo señalada en el numeral 19 consistente en cuándo el valor de la propuesta **o del precio unitario** exceda en el presupuesto oficial o este por debajo del 97% del presupuesto oficial.

Tiene que tenerse en cuenta que dicha condición se establece no sólo al presupuesto oficial sino también el valor unitario, en consecuencia solicitamos a la entidad se proceda en derecho de acuerdo a lo expuesto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité evaluador procedió a realizar la verificación de la propuesta económica presentada por el proponente FUNDACIÓN TECNIAGRO con respecto del valor ofertado para el ítem: Grapa de 1" x 9 Galvanizada, evidenciando que el valor unitario ofertado es inferior al 97% frente al valor unitario del presupuesto oficial, generando de esta manera que el proponente este incurso en la Causal de rechazo No. 19 plasmada en el pliego de condiciones, que establece:

19. Cuando el valor total de la propuesta o el de un precio unitario exceda el del presupuesto oficiala esté por debajo del 97% del presupuesto oficial.

En virtud de lo anterior la propuesta presentada por el proponente FUNDACIÓN TECNIAGRO será RECHAZADA

III. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

2.2. PROPONENTE FUNPET

Mediante la plataforma de SECOP II dentro del acápite de INFORMES DE SELECCIÓN de fecha 06 de junio de 2024, se allegan documentos con el fin de adelantar la subsanación frente al Informe de Evaluación y de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 04 de junio de 2024 en el portal de SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 de la siguiente manera:

1. Se allega certificación de la Junta directiva de fecha 29 de mayo de 2024.
2. Cedula de la revisora fiscal
3. Antecedentes del Aval de la propuesta
4. Certificado REDAM del representante legal
5. Acta de liquidación

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

Así las cosas, se procederá a aplicar la subsanación y las apreciaciones según las respuestas a las observaciones en cada uno de los numerales donde el proponente no cumplía, por lo cual el informe de evaluación final quedará de la siguiente manera:

3.1. PROPONENTE No. 01 – FUNPET

INFORMACIÓN DE CAPACIDAD JURIDICA					
No.	**VERIFICACIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIONES**
1.	**Carta Presentación de la Propuesta**	**X**			Carta de presentación presentada por FUNPET con NIT 901547030-8, representada por la señora ANGELY LISSETH SINSAJOA JOJOA identificada con cedula de 1.085.303.559 de Pasto (N) La propuesta se encuentra avalada por REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES ingeniero civil con matrícula profesional No. 52202164304NRÑ y C.C. No. 87.069.865 DE PASTO
2.	Copia de cedula de ciudadanía	**X**			Se aporta cedula de ciudadanía de la señora ANGELY LISSETH SINSAJOA JOJOA identificada con cedula de 1.085.303.559 de Pasto (N)
3.	Perfil del Proponente	**X**			El proponente FUNPET con NIT 901547030-8, presenta certificado de existencia y

					representación legal de la Cámara de Comercio de Pasto con fecha de expedición del 28 de mayo de 2024, dentro de su objeto social se encuentra: (…)ejecutar obras de construcción civiles y Recuperación de áreas degradas, manejo de fuentes hídricas contaminadas por diferentes sustancias químicas generadas en diferentes procesos de producción minera, agropecuaria, agroforestal, agroindustrial y de hidrocarburos. (…)
4.	Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil, según aplique	**X**			El proponente FUNPET con NIT 901547030-8, presenta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pasto con fecha de expedición del 28 de mayo de 2024, dentro de su objeto social se encuentra: (…)ejecutar obras de construcción civiles y Recuperación de áreas degradas, manejo de fuentes hídricas contaminadas por diferentes sustancias químicas generadas en diferentes procesos de producción minera, agropecuaria, agroforestal, agroindustrial y de hidrocarburos. (…)

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

					FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGA k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 50.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
2.	Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura			**X**	
3.	Garantía de seriedad de la oferta	**X**			Aseguradora: SOLIDARIA DE COLOMBIA Numero: 436 - 47 - 994000061199 Fecha de expedición: 28/05/2024 Vigencia desde el 29/05/2024 hasta el 18/09/2024 Valor asegurado: $ 21.398.702 **Tomador:** FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL **Asegurado:** MUNICIPIO DE VILLAGARZON
7.	Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	**X**			**FUNDACION PARA EL PROGRESO TERRITORIAL - FUNPET** allega certificado expedido por LA REPRESENTANTE LEGAL y EL CONTADOR

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

					PUBLICO HAROLD GEOVANNY LAGOS LOPEZ con TP 232846T, en donde se certifica que el proponente ha realizado el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5.	Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes, expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).	**X**			se allega Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio del Putumayo de **FUNDACION PARA EL PROGRESO TERRITORIAL - FUNPET**, con Código de verificación No kwDGfwEyJk expedido el día 23/05/2024. VIGENTE Y EN FIRME
8.	Verificación boletín de responsables fiscales, antecedentes	**X**			**Se** presentan los antecedentes de

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

	disciplinarios, judiciales y registro nacional de medidas correctivas				procuraduría, contraloría, policía judicial, Registro nacional de medidas correctivas tanto del proponente **FUNDACION PARA EL PROGRESO TERRITORIAL - FUNPET** como de su representante legal **DOCUMENTO SUBSANADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II** SE ALLEGAN ANTECEDENTES DEL Ing Civil que avala la propuesta.
9.	Registro único tributario (RUT)	**X**			**FUNDACION PARA EL PROGRESO TERRITORIAL - FUNPET** allego los Formularios del Registro único Tributario.
10.	Compromiso Anticorrupción y de Transparencia	**X**			**FUNDACION PARA EL PROGRESO TERRITORIAL - FUNPET** aporta compromiso de transparencia, el cual se encuentra debidamente firmado
12.	Declaración sobre Multas y Sanciones	**X**			**FUNDACION PARA EL PROGRESO TERRITORIAL - FUNPET** anexa el formato de declaración sobre multas y sanciones el cual se encuentra debidamente firmado
13.	CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN	**X**			**FUNDACION PARA EL PROGRESO**

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

	CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES				**TERRITORIAL - FUNPET** anexa el formato el cual se encuentra debidamente firmado
COMPONENTE TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA					
2.	**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA**				
2.1	Experiencia Especifica Los oferentes deberán contar con experiencia especifica debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello presentar dos (02) contratos celebrados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, donde su objeto y/o actividades tengan relación con REFORESTACIÓN CON ESPECIES PROTECTORAS, la suma de los contratos debe ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial tasado en SMMLV, entre los dos contratos deberá contener la totalidad de los códigos inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel (Clase) de los establecidos en el siguiente cuadro;. **CLASIFICACIÓN UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 27 11 20 00 — Herramientas, manuales de jardinería, agricultura y forestación. 70 13 16 00 — Preparación del terreno y del suelo. 70 15 19 00 — Recursos forestales. 72 14 15 00 — Servicios de preparación de tierras. 80 11 17 00 — Reclutamiento de Personal.	**X**			**CONTRATO No. 01** **Entidad Contratante:** ALCALDIA COLON GENOVA Objeto: REFORESTACION DE PREDIOS ESTRATEGICOS PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS Y MITIGACION DEL RIESGO POR DEFORESTACIÓN FASE II EN EL MUNICIPIO DE COLON NARIÑO Valor: $ 343.576.933,15 Consecutivo RUP: 84 Valor en SMMLV: 296,18 1. CUMPLE CON EL OBJETO SOLICITADO 2. CUMPLE CON LA CUANTÍA SOLICITADA TASADAS EN SMMLV 3. CUMPL085E CON LOS CODIGOS UNSPSC SOLICTADOS. **CONTRATO No. 02**

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

	93 14 19 00 Desarrollo rural				**Entidad Contratante:** ALCALDIA COLON GENOVA Objeto: ADELANTAR ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS ESTRATÉGICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HIDRICAS EN EL MUNICIOIO DE COLON NARIÑO Valor: $ 17.698.850 Consecutivo RUP: 85 Valor en SMMLV: 15,25G 1. CUMPLE CON EL OBJETO SOLICITADO 2. CUMPLE CON LA CUANTÍA SOLICITADA TASADAS EN SMMLV 3. CUMPL085E CON LOS CODIGOS UNSPSC SOLICTADOS.

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Nombre indicador	Fórmula	Valor del indicador Solicitado	CUMPLE	NO CUMPLE	INDICADOR ACREDITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 18,54	**X**		**41,29**
Índice de Endeudamiento	Pasivo total/Activo Total	Menor o igual a 0,13	**X**		0,02
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 104,88	**X**		180,80
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o Igual a 0,03	**X**		0,12

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o Igual a 0,03	**X**		0,12

OFERTA ECONOMICA			
DESCRIPCION	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Una vez verifica la oferta económica presentada por el proponente **FUNDACION PARA EL PROGRESO TERRITORIAL - FUNPET**, se evidencia que el valor es de DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (208.555.579) M/CTE, valor que no excede el presupuesto oficial.	**X**		

3.2. PROPONENTE No. 02 – FUNDACIÓN TECNIAGRO

INFORMACIÓN DE CAPACIDAD JURIDICA					
No.	**VERIFICACIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIONES**
1.	**Carta Presentación de la Propuesta**	**X**			Carta de presentación presentada por TECNI AGRO con NIT 900274190-1, representada por el señor JUAN CARLOS MARTINEZ PRECIADO identificado con cedula de 87.941.546 de Tumaco La propuesta se encuentra avalada por REINEL LAURA MARIA HUELGAS QUITIAN ingeniero civil con matrícula profesional No. 25202-357707 CND y C.C. No. 1.018.474.210 DE BOGOTA D.C.

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

2.	Copia de cedula de ciudadanía	**X**			Se aporta cedula de ciudadanía del señor JUAN CARLOS MARTINEZ PRECIADO identificado con cedula de 87.941.546 de Tumaco
3.	Perfil del Proponente	**X**			El proponente FUNDACIÓN TECNI AGRO con NIT 900274190-1, presenta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Putumayo con fecha de expedición del 27 de mayo de 2024, dentro de su objeto social se encuentra: (…)IMPULSAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES, (…)
4.	Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil, según aplique	**X**			El proponente FUNDACIÓN TECNI AGRO con NIT 900274190-1, presenta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Putumayo con fecha de expedición del 27 de mayo de 2024, dentro de su objeto social se encuentra: (…)IMPULSAR Y DESARROLLAR

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

					PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES, (…) FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGA SUBSANADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II Se allega certificado de la Junta directiva.
2.	Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura			**X**	
3.	Garantía de seriedad de la oferta	**X**			Aseguradora: SEGROS MUNDIAL Numero: CHU-100022883 Fecha de expedición: 29/05/2024 Vigencia desde el 29/05/2024 hasta el 29/09/2024 Valor asegurado: $ 21.398.702 **Tomador:** FUNDACION TECNIAGRO **Asegurado:** MUNICIPIO DE VILLAGARZON
7.	Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	**X**			**LA FUNDACIÓN TECNI AGRO** allega certificado expedido por LA

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

					REVISORA FISCAL MAIRA ALEJANDRA BERNAL CORREA, identificada con cédula de ciudadanía colombiana No. 1.123.333.516 expedida en Orito – Putumayo; con Tarjeta Profesional No. 293545 - T de la Junta Central de Contadores, en donde se certifica que el proponente ha realizado el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DOCUMENTO SUBSANADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II** **SE ALLEGA FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE**

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

					CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
5.	Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes, expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).	**X**			se allega Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio del Putumayo de **FUNDACION TECNI AGRO**, con Código de verificación No xsAccm1Msq expedido el día 03/05/2024. VIGENTE Y EN FIRME
8.	Verificación boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios, judiciales y registro nacional de medidas correctivas, REDAM	**X**			**Se** presentan los antecedentes de procuraduría, contraloría, policía judicial, Registro nacional de medidas correctivas tanto del proponente **FUNDACION TECNI AGRO** como de su representante legal **DOCUMENTO SUBSANADO** **SE CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN** **SE ALLEGAN ANTECEDENTES DEL Ing Civil que avala la propuesta.**
9.	Registro único tributario (RUT)	**X**			**FUNDACION TECNI AGRO** allego Formularios del Registro único Tributario.

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

10.	Compromiso Anticorrupción y de Transparencia	**X**			**FUNDACION TECNI AGRO** aporta compromiso de transparencia, el cual se encuentra debidamente firmado
12.	Declaración sobre Multas y Sanciones	**X**			**FUNDACION TECNI AGRO** anexa el formato de declaración sobre multas y sanciones el cual se encuentra debidamente firmado
13.	CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES	**X**			**FUNDACION TECNI AGRO** anexa el formato el cual se encuentra debidamente firmado
COMPONENTE TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA					
2.	**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA**				
2.1	Experiencia Especifica Los oferentes deberán contar con experiencia especifica debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello presentar dos (02) contratos celebrados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, donde su objeto y/o actividades tengan relación con REFORESTACIÓN CON ESPECIES PROTECTORAS, la suma de los contratos debe ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial tasado en SMMLV, entre los dos contratos deberá contener la totalidad de los códigos inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel (Clase) de los establecidos en el siguiente cuadro;.		**X**		**CONTRATO No. 01** **Entidad Contratante:** MUNICIPIO DE ORITO Objeto: 1 MANTENIMIENTO DEL PREDIO LA CRISTALINA VEREDA EL YARUMO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ESTUFAS EFICIENTES E IMPLEMENTACION DE PARCELAS DENDROENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Valor: $ 121.381.100 Consecutivo RUP: 65 Valor en SMMLV: 164,53

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

	CLASIFICACIÓN UNSPSC / **DESCRIPCIÓN** 27 11 20 00 — Herramientas, manuales de jardinería, agricultura y forestación. 70 13 16 00 — Preparación del terreno y del suelo. 70 15 19 00 — Recursos forestales. 72 14 15 00 — Servicios de preparación de tierras. 80 11 17 00 — Reclutamiento de Personal. 93 14 19 00 — Desarrollo rural				1. CUMPLE CON EL OBJETO SOLICITADO 2. CUMPLE CON LA CUANTÍA SOLICITADA TASADAS EN SMMLV 3. CUMPLE CON LOS CODIGOS UNSPSC SOLICTADOS. **DOCUMENTO SUBSANADO** **SE ALLEGA ACTA DE LIQUIDACIÓN** **CONTRATO No. 02** **Entidad Contratante:** MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Objeto: CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REFORESTACION EN EL MARCO DEL PROYECTO " CONTRIBUCION AL DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVES DE ACCIONES DE PROTECCION DE ECOSISTEMAS VITALES CON EDUCACION AMBIENTAL, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES A VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO VALLE DEL

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

					GUAMUEZ PUTUMAYO Valor: $ 528.494.845 Consecutivo RUP: 85 Valor en SMMLV: 455,59 1. CUMPLE CON EL OBJETO SOLICITADO 2. CUMPLE CON LA CUANTÍA SOLICITADA TASADAS EN SMMLV 3. CUMPLE CON LOS CODIGOS UNSPSC SOLICTADOS.

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Nombre indicador	**Fórmula**	**Valor del indicador Solicitado**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**INDICADOR ACREDITADO**
Índice de Liquidez	Activo corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 18,54	**X**		**52,43**
Índice de Endeudamiento	Pasivo total/Activo Total	Menor o igual a 0,13	**X**		0,11
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 104,88	**X**		98843,97
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o Igual a 0,03	**X**		0,27
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o Igual a 0,03	**X**		0,23

OFERTA ECONOMICA			
DESCRIPCION	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Una vez verifica la oferta económica presentada por el proponente **FUNDACION TECNI AGRO**, se evidencia que el valor es de $ 210.406.588 m/cte, valor que no excede el presupuesto oficial. De conformidad con observación presentada por el proponente FUNPET		**X**	**CAUSAL DE RECHAZO** *19. Cuando el valor total de la propuesta o el*

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

El comité evaluador procedió a realizar la verificación de la propuesta económica presentada por el proponente FUNDACIÓN TECNIAGRO con respecto del valor ofertado para el ítem: Grapa de 1" x 9 Galvanizada, evidenciando que el valor unitario ofertado es inferior al 97% frente al valor unitario del presupuesto oficial, generando de esta manera que el proponente este incurso en la Causal de rechazo No. 19 plasmada en el pliego de condiciones, que establece: *19. Cuando el valor total de la propuesta o el de un precio unitario exceda el del presupuesto oficiala esté por debajo del 97% del presupuesto oficial.* En virtud de lo anterior la propuesta presentada por el proponente FUNDACIÓN TECNIAGRO será RECHAZADA			*de un precio unitario exceda el del presupuesto oficiala esté por debajo del 97% del presupuesto oficial.*

2						
No.	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**	**CLASES DE PROPONENTE**	**RESULTADO JURÍDICO**	**RESULTADO TÉCNICO**	**RESULTADO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**	**OFERTA ECONOMICA**
1	FUNDACION PARA EL PROGRESO TERRITORIAL - FUNPET	JURIDICA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE
2	FUNDACIÓN TECNIAGRO	JURIDICA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADA** **CAUSAL DE RECHAZO** *19. Cuando el valor total de la propuesta o el de un precio unitario exceda el del presupuesto oficiala esté por debajo del 97% del presupuesto oficial.*

INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente, son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Efectuada la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de condiciones de experiencia al tenor del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para la Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SDRMAM-SAMC-001-2024**, se recomienda al Ordenador del Gasto en este caso el Alcalde del Municipio de Villagarzón adjudicar el contrato a **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL - FUNPET,** por cumplir con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa - Putumayo, a los 26 días del mes de junio de 2024

COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

COMITÉ	CARGO	NOMBRE	FIRMA
TÉCNICO	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL	EDILSON JAIR CASTILLO LOPEZ	(ORIGINAL FIRMADO)
FINANCIERO	SECRETARIO FINANCIERO	JAIRO JIMMY DELGADO MONTENEGRO	(ORIGINAL FIRMADO)
JURÍDICO	ABOGADA DE APOYO DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL	MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO	(ORIGINAL FIRMADO)